

Vs.

KRAFT HEINZ  
PUERTO RICO, LLC;  
KRAFT HEINZ COMPANY;  
A & B Corporaciones

Demandados

Sobre: Solicitud de Injunción Preliminar,  
Daños Contractuales Broker Exclusivo, Ley 21  
de 1990. Interferencia Torticera; Daños y  
Perjuicios

## DEMANDA

### AL HONORABLE TRIBUNAL:

**COMPARECE** la parte demandante **MAIN COURSE FOODSOLUTIONS INC.** y por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:**

#### **I. PARTES**

1. La Parte Demandante, **MAIN COURSE FOODSOLUTIONS, INC.** (“MAIN COURSE”) es una corporación doméstica, Registro #179886, con fines de lucro, que se dedica a la representación (“broker”), ventas y administración de marcas de alimentos, y cuya Dirección FISICA es #1410 Ave, Paz Granela, Santiago Iglesias, San Juan, PR 00921, DIRECCION POSTAL: es 300 Ave. La Sierra, Box 74, San Juan, PR 00926. Teléfonos (787) 998-6285 & (787) 755-6561, email: [noel.rivera@maincoursepr.com](mailto:noel.rivera@maincoursepr.com)
2. **KRAFT HEINZ COMPANY**, también conocida como Kraft Heinz Foods Company, (“HEINZ”) es una corporación foránea, con fines de lucro, dedicada a la manufactura, comercialización de ciertos productos y alimentos bajo las marcas Heinz y Kraft, con DIRECCION FISICA Y POSTAL en One PPG Place, 225 5th Ave, Pittsburgh, PA 15222, teléfono (260) 347-1300, email [IndependentDirectors@kraftheinzcompany.com](mailto:IndependentDirectors@kraftheinzcompany.com)
3. **KRAFT HEINZ PUERTO RICO, LLC** (“HEINZPR”) es una corporación doméstica, con fines de lucro, #425309, dedicada a la comercialización y venta de ciertos productos de comida y alimentos bajo las marcas Kraft y Heinz, con DIRECCIÓN FÍSICA y

5. A&B Corporaciones son los nombres ficticios para identificar otras compañías también controladas por los demandados que pueden serle responsables a la parte demandante por los hechos que en adelante se relatan. Tan pronto sean identificadas y/o la información de estas sea conocida o suplida, la demanda podrá ser enmendada según permiten las reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico para sustituir a dichos demandados desconocidos e incluir las corporaciones identificadas en esta demanda.

### **LOS HECHOS**

6. “MAIN COURSE” fue debidamente contratado en el año 2013 por una empresa Heinz no domiciliada, **Heinz Management, LLC.**, como el broker exclusivo para Puerto Rico con relación a ciertos productos marca Heinz.
7. Posteriormente, Kraft Heinz Company, “HEINZ” se convirtió en la sucesora en derecho de Heinz Management LLC, al fusionarse ambas mismas en una sola empresa con base y oficinas en Pennsylvania.
8. Desde el 2013 al presente, “MAIN COURSE” ha sido el único representante o “broker” a cargo de las ventas para ciertos productos marca Heinz en Puerto Rico, teniendo a su cargo la creación del mercado, ventas, servicio, y un sinnúmero de responsabilidades adicionales para el beneficio de todas las empresas “HEINZ” y su cadena de distribución.
9. Desde el 2013, “MAIN COURSE” ha sido exitoso en su gestión como el representante de ciertos productos marca Heinz en Puerto Rico, consistentemente creando un mercado favorable que desde el 2013 ha logrado expandir presencia y penetración en el mercado de Puerto Rico de manera significativa. Por ejemplo, “MAIN COURSE” sobrepasó en este mercado tres millones ochocientos mil dólares (\$3,800,000.00) en ventas en el 2019.
10. Hasta el presente, “MAIN COURSE” visita sus clientes mensualmente y gracias a sus buenas relaciones y su persistencia, logra ventas que resultan en beneficio para, “HEINZ”. “MAIN COURSE” no solo coordina el proceso de ventas, además realiza visitas, servicio, seminarios, entrenamientos y cobros, creando un mercado sumamente

13. TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$13,464,000.00) en el territorio de Puerto Rico.

13. Desde el comienzo del año 2020, a pesar del terremoto que afectó la economía en Puerto Rico durante el mes de enero y la pandemia que paralizó y provocó el cierre total de los comercios y demás restricciones de negocios impuestas por el Gobierno de Puerto Rico desde el mes de marzo al presente, “MAIN COURSE” logró generar sobre tres millones de dólares (\$3,000,000) dólares en ventas.

14. Durante el pasado mes de agosto de 2020, “MAIN COURSE” recibió una comunicación de un oficial de “HEINZPR”, en la cual le notificaban que sus servicios como broker ya no eran necesarios y su contrato había sido terminado.

15. Inmediatamente “MAIN COURSE” Interpuso Demanda de Injunction, Daños Contractuales como Broker Exclusivo bajo Ley 21 y otros, CASO #2020CV04135 (907), “HEINZPR” y otros.

16. Días después de ser emplazados, el 14 de agosto de 2020, se recibe comunicación urgente de ambas codemandadas “HEINZ” y “HEINZPR” por conducto de su bufete legal McConnell Valdes, LLC., indicando que el contrato que habían terminado era otro contrato distinto, con otra corporación filial a “MAINCOURSE” (Main Food Broker, Inc.), y que el asunto era un simple malentendido, admitiendo *motu proprio* que el contrato con la entonces y hoy compareciente “MAIN COURSE” FOODSOLUTIONS Inc. para la representación de los productos Heinz, no había sido terminado, y se mantenía en pleno vigor.

17. La representación legal de la hoy demandada “HEINZ” y “HEINZPR” indicaba en dicha comunicación que **“Now that we have confirmed that the broker relationship with “MAIN COURSE” Food Solutions was not terminated and remains in effect, there is no dispute for the court to decide. Accordingly, we request that your client voluntarily dismiss the lawsuit immediately”.**

18. Conforme lo anterior, se le solicitó a la parte codemandada “HEINZPR”, que informara

de representación para Heinz en pleno vigor, la parte demandante “MAIN COURSE” decidió entonces desistir voluntariamente y sin perjuicio, de las causas de acción objeto de aquella Demanda. (VER entrada #9, del 18 de agosto de 2020, CASO CIVIL NÚM.: SJ2020CV04135).

20. Así las cosas, transcurren tres (3) meses de faena, trabajo y ventas de Heinz y para sorpresa de la compareciente, el pasado 16 de diciembre de 2020, “MAIN COURSE” recibe una comunicación de un oficial de “HEINZPR” en la cual le notifican a “MAIN COURSE” Food Solutions Inc. que sus servicios como broker ya no van ser necesarios, que su contrato ha sido terminado efectivo el 15 de enero de 2021 y le requieren además que devuelva todos los equipos, materiales, documentos confidenciales y artículos en su poder relacionados a Heinz, inmediatamente.
21. “HEINZPR” a pesar de no haber sido la(s) empresa(s) que contrató con “MAIN COURSE” como bróker exclusivo para la venta de ciertos productos marca Heinz en el mercado de Puerto Rico, pretenden interferir en la relación contractual que “MAIN COURSE” mantiene con “HEINZ” e imponer su voluntad y terminar sin justa causa la relación de broker exclusivo que tiene “MAIN COURSE” relacionada con la venta de los productos Heinz que actualmente ostenta.
22. “MAIN COURSE” es un broker exclusivo según la definición de representante o broker contenida en la Ley 21 de Diciembre 5, de 1990, 10 LPRA § 279 (a).
23. La terminación de su gestión como broker exclusivo de los productos “HEINZ” que actualmente ostenta, sin justa causa, además de ser una actuación proscrita por la Ley 21 de 5 de diciembre de 1990, ante, le causará un enorme daño, real e irreparable, toda vez que las comisiones que “MAIN COURSE” recibe por las ventas de “HEINZ” suponen una cantidad significativa y sustancial, del total que recibe la parte demanda en la operación de su negocio.
24. Mediante sus pretensiones y actuaciones unilaterales, además de ser contrarias a las disposiciones legales de la Ley 21, ante, “HEINZPR” pretende cancelar unilateralmente

26. "HEINZPR" debido a sus pretensiones de cancelar un contrato con "MAIN COURSE" está interfiriendo ilícitamente con la relación contractual que la parte demandante mantiene relacionado a ciertos productos Heinz desde el 2013 en el mercado de Puerto Rico.
27. Aun asumiendo que en su día "HEINZPR" demuestre tener legitimación activa para tomar la decisión de cancelar el contrato de representante exclusivo de "MAIN COURSE", no existe justa causa para que se proceda con la cancelación de dicho contrato según los hechos de la relación comercial y las disposiciones de la Ley 21, ante.
28. La terminación unilateral y/o terminación sin justa causa del contrato de representación de ventas exclusiva que tiene "MAIN COURSE" desde hace más de 7 años con relación a los productos Heinz que representa, está enmarcada bajo la protección de la Ley Núm. 21 de 5 de diciembre de 1990, 10 L.P.R.A. secs. 279 et seq.. Le corresponde al Principal el peso de la prueba para demostrar que existe justa causa y además que está actuando de conformidad con la misma, para dar por terminado el contrato de representación exclusiva con "MAIN COURSE".
29. De tener "HEINZPR" legitimación activa para dar por terminado el contrato de broker exclusivo de "MAIN COURSE" sin justa causa, "MAIN COURSE" entonces puede solicitar los remedios que la Ley 21 provee, según las causas de acción que en adelante se detallan.
30. De no tener legitimación activa para actuar de la forma que ha actuado, entonces "HEINZPR" intencionalmente y con conocimiento de la existencia del contrato vigente que tiene "MAIN COURSE" con "HEINZ" ha decidido **interferir** dolosamente con el mismo, pretendiendo cancelar la relación establecida causándole un daño a la parte Demandante.

### **PRIMERA CAUSA DE ACCIÓN:**

TERMINACIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL E INTERDICTO PRELIMINAR AL AMPARO DE LA LEY 21, DE DICIEMBRE 5, 1990, 10 LPRA 279 ET SEQ.

# Explore Litigation Insights

Docket Alarm provides insights to develop a more informed litigation strategy and the peace of mind of knowing you're on top of things.

## Real-Time Litigation Alerts



Keep your litigation team up-to-date with **real-time alerts** and advanced team management tools built for the enterprise, all while greatly reducing PACER spend.

Our comprehensive service means we can handle Federal, State, and Administrative courts across the country.

## Advanced Docket Research



With over 230 million records, Docket Alarm's cloud-native docket research platform finds what other services can't. Coverage includes Federal, State, plus PTAB, TTAB, ITC and NLRB decisions, all in one place.

Identify arguments that have been successful in the past with full text, pinpoint searching. Link to case law cited within any court document via Fastcase.

## Analytics At Your Fingertips



Learn what happened the last time a particular judge, opposing counsel or company faced cases similar to yours.

Advanced out-of-the-box PTAB and TTAB analytics are always at your fingertips.

## API

Docket Alarm offers a powerful API (application programming interface) to developers that want to integrate case filings into their apps.

## LAW FIRMS

Build custom dashboards for your attorneys and clients with live data direct from the court.

Automate many repetitive legal tasks like conflict checks, document management, and marketing.

## FINANCIAL INSTITUTIONS

Litigation and bankruptcy checks for companies and debtors.

## E-DISCOVERY AND LEGAL VENDORS

Sync your system to PACER to automate legal marketing.